

Santo Domingo, D.N.
2 de junio de 2026

SSRL-INT-2026-001966

CIRCULAR

A: Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS)
El Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos
Laborales (IDOPPRIL)

Asunto: Nuevas Inclusiones al Catálogo de Cuentas, mayo 2026

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en ejercicio de las atribuciones de supervisión y monitoreo conferidas por la Ley Núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; el Decreto Núm.72-03 que establece el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa Núm.162-009, de fecha 27 de enero del año 2009, que aprueba el Catálogo de Cuentas, Manual de Instrucción para el uso de las cuentas y modelo de estados financieros para la contabilidad de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Seguro Nacional de Salud (SNS) y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL); y la Resolución CNSS Núm.624-02, esta Superintendencia tiene a bien informar lo siguiente:

1. Las ARS y el IDOPPRIL deberán incluir en el Catálogo las nuevas cuentas debajo listadas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución CNSS Núm.624-02, emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social, con el objetivo de reflejar el registro de la implementación del per cápita por riesgo en el Régimen Contributivo del Seguro Familiar de Salud. A saber:

Grupo 41 "INGRESOS DE OPERACIONES"

Subgrupo 41010101 "Régimen Contributivo", incluir las Subcuentas siguientes:

- 4101010101 Dispersión Per Cápita PBS
 - 4101010102 Dispersión Per Cápita Diferenciado PBS - Res. CNSS 624-02
 - 4101010103 Dispersión Per Cápita para Gastos Administrativos Res. CNSS 624-02
2. El balance de la Cuenta No. 41010101 al 30 de abril de 2026 por las dispersiones recibidas del PBS-Régimen Contributivo hasta esa fecha, debe ser transferido a la subcuenta No. 4101010101 denominada Dispersión Per Cápita PBS.
 3. En las nuevas subcuentas 4101010102 y 4101010103 serán registradas la Dispersión del Per Cápita Diferenciado y la Dispersión del Per Cápita para Gastos Generales y Administrativo recibida a partir del mes de mayo 2026, respectivamente.
 4. Las ARS y el IDOPPRIL deberán aplicar las actualizaciones del Catálogo de Cuentas antes descritas a partir de los Estados Financieros del mes de mayo 2026.

5. Se reitera lo dispuesto por la Resolución Administrativa Núm. 162-009, que establece la implementación del Catálogo de Cuentas, Manual de Instrucción para el Uso de las Cuentas y los Modelos de Estados Financieros, indicando que no se podrán crear, modificar o eliminar cuentas del Catálogo, sin la previa autorización de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.
6. La presente circular tiene como objeto la adecuada validación de los registros financieros reportados por las entidades supervisadas, así como garantizar las funciones de supervisión y monitoreo operativo, técnico y financiero de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.
7. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular y en las Resolución Administrativa Núm. 162-009 de fecha 27 de enero de 2009, podría dar lugar al inicio del proceso administrativo sancionador, conforme lo establecido por la Ley Núm. 87-01 y la Normativa de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales.
8. Se instruye la notificación de la presente circular a las partes interesadas, a los fines de que surta efectos inmediatos, así como su publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Miguel Ceara Hatton
Superintendente



MCH/kmf/apo/mac/lml/afc
DGR-DJ



Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
Miguel Ceara Hatton - Superintendente, (2 de junio de 2026),
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico
<https://correspondencia.sisalril.gob.do/ConsultaCorrespExterna/default.aspx?id=gCbsgss1aEibz8KfnKmJRNG6lscPoeb6D%2BijPNpUuwY%3D>